

EN LO PRINCIPAL: TÉNGASE PRESENTE; **PRIMER OTROSÍ:** SE DÉ TRASLADO; **SEGUNDO OTROSÍ:** PERSONERÍA; **TERCER OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CARLOS MONTOYA B. en representación de **AGRÍCOLA COEXCA S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-044-2020**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-044-2020 de fecha 15 de abril de 2020, a usted respetuosamente digo:

1. Con fecha 15 de abril de 2020 esta Superintendencia formuló cargos en contra de Agrícola y Forestal Las Astas S.A. y Agrícola Coexca S.A. por supuestas infracciones cometidas en la operación del Proyecto “Plantel de Cerdos Monte Verde” (en adelante el “**Proyecto**”), dándose inicio al presente procedimiento sancionatorio.
2. Cabe destacar que los cargos formulados dicen relación **exclusivamente** con incumplimientos de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental:
 - a- Resolución Exenta N° 016, del 10 de enero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío que calificó favorablemente el proyecto n “Establecimiento Plantel de Cerdos Monte Verde Bajo”.
 - b- Resolución Exenta N° 068, del 5 de abril de 2019, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío que calificó favorablemente el proyecto “Mejoramiento del desempeño ambiental del Plantel de Cerdos Monte Verde Bajo”.
3. Como consta en el la misma formulación de cargos y en la base de datos del Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, el titular de ambas RCA del Proyecto es Agrícola y Forestal Las Astas S.A., no constando que este hubiere efectuado la transferencia de dichas autorizaciones en favor de Agrícola Coexca. S.A.
4. Por lo señalado anteriormente es Agrícola y Forestal Las Astas S.A. la única responsable del cumplimiento de las disposiciones de las Resoluciones de

Calificación Ambiental del Proyecto, sin perjuicio de los acuerdos privados existentes entre dicha empresa y Agrícola Coexca S.A.

5. A partir de todo lo señalado, vengo a solicitar se absuelva a Agrícola Coexca S.A. en el presente procedimiento sancionatorio

PORTANTO,

RUEGO A UD., se absuelva a Agrícola Coexca S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. dar traslado de esta presentación a Agrícola y Forestal S.A. para que aduzca lo que estime pertinente respecto a los argumentos esgrimidos en lo principal de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompaño poder para representar a Agrícola Coexca S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880.

TERCER OTROSÍ Para estos efectos fijo domicilio en Longitudinal Sur Km. 259, Talca.



MANDATO ESPECIAL

Comparece: don **GUILLERMO GARCIA GONZALEZ**, ingeniero agrónomo cedula nacional de Identidad N° 10.712.733-K, en su calidad de representante legal de **COEXCA S.A., Y de AGRICOLA COEXCA S.A.** todos domiciliados en Longitudinal Sur Km 259, comuna de Maule, Región del Maule, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento, viene en conferir mandato especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a don **CARLOS MONTOYA BECERRA**, médico veterinario, Cedula Nacional de Identidad Número 5.906.928.-4, de su mismo domicilio, para que en su nombre y representación, comparezca ante las distintas oficinas y autoridades públicas existentes en Chile, comprendiendo entre ellas y sin que la enumeración sea taxativa, a CONAF, SAG, SEA, SMA, Municipalidades, y en general ante todo organismo, servicio, oficina, autoridad o institución pública, fiscal o semifiscal. En el ejercicio de la presente delegación de facultades especiales, y siempre en relación con las distintas entidades públicas fiscales o semifiscales señaladas en la presente clausula, don CARLOS MONTOYA BECERRA podrá realizar en representación de COEXCA S.A Y de AGRICOLA COEXCA S.A. todo tipo de gestión o trámite administrativo que sea necesario para la consecución de los fines sociales.- **SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que las facultades delegadas a don CARLOS MONTOYA BECERRA en los términos establecidos en la cláusula anterior, podrán revocarse en cualquier tiempo por el mandante, sin que sea necesario expresión de causa por parte de este último.-


GUILLERMO GARCIA GONZALEZ

C.I. NAC. 10.712.733-K

p.p. COEXCA S.A.

p.p. AGRICOLA COEXCA S.A.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDEN(EN) CON
FECHA:
17 ABR. 2019
TEODORO PATRICIO DURAN PALMA
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALCA

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA
NOTARIO PUBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
* TALCA *